

Síntesis informativa

N° 3678 – Enero 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos provinciales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CACM) 1/2022

Vencimiento de diciembre 2021 del SIRCAR y SIRTAC se considera presentada en término hasta el 13 de enero de 2022.

Debido a inconvenientes técnicos verificados en el sistema SIRCAR y SIRTAC, la Comisión Arbitral considera presentados en término hasta el día 13/1/2022 la DDJJ y el pago de la segunda quincena del anticipo de diciembre 2021, cuyos vencimientos originales operaron el día 11/1/2022.

La presente disposición tiene vigencia a partir del 17/01/2022.

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6508

Beneficios impositivos para la transformación del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.

A través de la sanción de esta nueva Ley, se establece como objetivo la transformación urbana del Área Céntrica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como un área urbana residencial, a través de la promoción al desarrollo de actividades económicas estratégicas, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, cohesión social y reequilibrio territorial, y que tendrán beneficios impositivos.

Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos se prevé la exención para los primeros 2 años de vigencia de la presente ley para las siguientes actividades:

- Centros de enseñanza

- Centros de enseñanza de idiomas
- Instalaciones deportivas, gimnasios y natatorios
- Lavanderías y tintorerías
- Peluquerías y centros de tratamiento de belleza
- Centros de estética y similares
- Centros veterinarios
- Residencias geriátricas
- Residencias universitarias y comunitarias.

La presente ley entra en vigencia a partir del 12/01/2022.

R (MHF Bs. As. cdad.) 80/2022

Bonificación de las cuotas del Régimen Simplificado de ingresos brutos para nuevos contribuyentes por 1 año.

Se establece, a partir de enero de 2022, una bonificación del 100% del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la categoría Régimen Simplificado.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 13/01/2022.

Entre Ríos

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 1/2022

Inscripción, baja y modificaciones en ingresos brutos y actividades liberales vía web.

Mediante la presente Resolución, se establece que a partir del 3/1/2022 las altas, bajas y modificaciones como contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General, del impuesto al ejercicio de profesiones liberales y como agentes de recaudación del impuesto de sellos, deberán tramitarse ingresando con la clave fiscal a la página web de AFIP - Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos: ABC Declarativos.

Destacamos que, para acceder a este trámite, el contribuyente deberá constituir en forma previa el domicilio fiscal electrónico.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del 27/01/2022.

Formosa

RG (DGR Formosa) 69/2021

Alícuotas de recaudación incrementadas para contribuyentes de riesgo fiscal.

Se incorpora el régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para el sector de venta de medicamentos para uso humano -RG (DGR Formosa) 33/1999- y para el sector de venta de combustibles líquidos derivados del petróleo -RG (DGR Formosa) 27/2000- a las alícuotas incrementadas de recaudación para contribuyentes en la categoría de riesgo fiscal.

Recordamos que los referidos agentes deberán consultar en forma previa a actuar como tales la categoría de riesgo fiscal asignada a cada contribuyente, a través del servicio informático denominado "Consulta de categoría de riesgo fiscal" que se encontrará disponible en el sitio de Internet oficial de la Dirección General de Rentas (www.dgrformosa.gob.ar).

La presente resolución cuenta con vigencia desde el día 13/01/2022 y aplicación a partir del 01/03/2022.

Jujuy

LEY (Jujuy) 6257

Ley impositiva 2022 y modificaciones al Código Fiscal.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia correspondientes al período fiscal 2022.

La presente ley cuenta con vigencia a partir del día 12/01/2022.

Río Negro

R (ART Río Negro) 12/2022

Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2022.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2022 -L. (Río Negro) 5548-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2022.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día 13/01/2022.

R (ART Río Negro) 23/2022

Importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos en el período fiscal 2022.

Se incrementan, a partir del 1/1/2022, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 17/01/2022.

San Juan

R (DGR San Juan) 1253/2021

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de enero de 2022.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de enero de 2022.

La presente resolución entra en vigencia desde el día 05/01/2022.

San Luis

RG (DPIP San Luis) 4/2022

Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días.

A través de la presente Resolución General, se establece una prórroga hasta el 31/12/2022 del régimen especial de facilidades de pago de deudas vencidas con una antigüedad mayor a 30 días -L. (San Luis) VIII-1032/2020-.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 07/01/2022.

Santa Fe

LEY (Santa Fe) 14069

Modificaciones a la ley impositiva y al Código Fiscal para el período fiscal 2022 e implementación de un régimen especial de regularización tributaria.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva, se establece un régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias y otras novedades. Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

- Se incrementa de \$ 100.000.000 a \$ 140.000.000 el monto hasta el cual se encuentran exentas las actividades industriales en general de empresas, excepto los ingresos que provengan del expendio de productos de propia elaboración directamente al público consumidor, la actividad industrial desarrollada bajo la modalidad de fasón y la actividad de transformación de cereales y oleaginosas.
- Se modifican los tramos de ingresos para la aplicación de alícuotas a las operaciones efectuadas por los bancos y entidades financieras:
 - 5,5% cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual \$ 8.400.000.000;
 - 7%, cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados supere dicho monto.
- Se modifican los importes correspondientes a “ingresos mínimos” para las distintas

actividades.

N° de titulares y Personal en relación de dependencia	Industria y Primarias	Comercio	Servicios
1 a 2	807	1.078	807
3 a 5	1.442	2.752	1.317
6 a 10	3.126	4.536	3.563
11 a 20	5.483	7.631	6.794
Más de 20	7.334	10.122	9.045

Categoría	Desde	Hasta	Impuesto Mensual
1	-	414.050,00	619
2	414.050,01-	828.100,00	1.242
3	828.100,01-	1.242.150,00	2.485
4	1.242.150,01	1.656.200,00	3.518
5	1.556.200,01	2.070.250,00	4.555
6	2.070.250,01	2.691.325,00	5.796
7	2.691.325,01	3.312.400,00	7.454
8	3.312.400,01	4.140.500,00	9.108

Régimen simplificado

- Se incrementa a \$ 4.140.500 el monto máximo de ingresos brutos totales obtenidos en el período fiscal inmediato anterior, considerado para poder adherir al Régimen Tributario Simplificado.
- Se incrementan los montos de importe mensual a ingresar para las diferentes categorías del Régimen Tributario Simplificado.

Módulo Tributario

- Se incrementa de \$ 1,00 a \$ 1,20 el valor del Módulo Tributario.

Inmobiliario

- Se incrementa el impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural, de \$ 1.800 a \$ 2.520; para los inmuebles del resto del territorio, de \$ 810 a \$ 1.130.
- Se suspende por el período fiscal 2022 la aplicación de los coeficientes de convergencia establecidos para el impuesto inmobiliario rural, urbano y suburbano.
- Los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar los años fiscales 2020 y 2021 inclusive serán beneficiados con la exención del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2022.

Régimen de regularización tributaria

- Se establece un régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, para deudas devengadas hasta el 30 de septiembre de 2021.

Al respecto, podrán incluirse deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos y patente única sobre vehículos, entre otras.

Asimismo, quedan excluidos los agentes de recaudación del sistema SIRCREB, por las retenciones o percepciones practicadas o no, los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al Fisco, multas y cualquier otro concepto, y los contribuyentes con proceso penal abierto por delitos tributarios referidos a impuestos provinciales.

Las cuotas podrán ser hasta 36, con una tasa mensual de hasta el 2%.

Estabilidad fiscal

- Se establece que podrán acceder a los beneficios de estabilidad fiscal únicamente los contribuyentes o responsables que encuadren como “Pymes Santafesinas” y serán de aplicación hasta el 31/12/2022, quedando excluida la actividad industrial de transformación de cereales y oleaginosas, excepto los encuadrados como pyme - Cuadro A del Anexo I, R. (SEyPyME) 340-E/2017-.

Reducción de alícuotas 2022

- Se establece la aplicación del beneficio de reducción de alícuotas en el ejercicio fiscal 2022 para los contribuyentes que desarrollen las actividades industriales en general, actividades industriales de transformación de cereales llevadas a cabo por pymes santafesinas y actividades industriales realizadas bajo la modalidad de fason realizadas por los sujetos denominados fasoniers o confeccionistas, siempre que vean incrementada su carga tributaria en el impuesto sobre los ingresos brutos a nivel consolidado de todas las jurisdicciones.

Exención especial para actividades afectadas por la pandemia

- Se prorrogan hasta el 31 de marzo de 2022 los beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos y tasas retributivas para aquellos contribuyentes afectados por la pandemia -L. (Santa Fe) 14042-.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/1/2022.

La presente ley entra en vigencia a partir del día 17/01/2022.

RG (API Santa Fe) 2/2022

Actualización del programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3 - release 1.

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe actualiza el programa aplicativo de agentes de percepción y retención del impuesto de sellos y tasa retributiva de servicios (SiPReS) versión 3, release 1, mediante el cual dichos agentes deberán generar,

presentar y pagar sus declaraciones juradas.

RG (API Santa Fe) 3/2022

Actualización del programa aplicativo de sellos y tasa retributiva para agentes de percepción y retención para bancos (BARSE) versión 2 release 1.

Se aprueba la versión 2 release 1 del aplicativo Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

Tierra del Fuego

LEY (T. del Fuego) 1394

Modificaciones al Código Fiscal y a la ley impositiva aplicables a partir del período fiscal 2022.

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones en el texto del Código Fiscal y en la ley impositiva vigente.

Esta ley cuenta con vigencia a partir el día 30/12/2021.

LEY (T. del Fuego) 1395

Modificación de los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos para el período fiscal 2022.

Se modifican los porcentajes y los parámetros de reducción del impuesto sobre los ingresos brutos a aplicar por los contribuyentes que acrediten cumplimiento y situación regular en el pago del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- del 15% para aquellos contribuyentes cuya base imponible anual no supere los \$ 120.000.000; y
- del 8% para aquellos contribuyentes cuya base imponible supere los \$ 120.000.000.

Asimismo, se faculta a la Agencia de Recaudación Fuegoquina a modificar los mencionados parámetros mediante el dictado de una resolución general.

La presente ley entra en vigencia desde el 30/12/2021.

LEY (T. del Fuego) 1396

Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Se establece un régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas de los tributos provinciales cuyos vencimientos para el pago hayan operado entre el 1/1/2020 y el 31/12/2021.

También quedan incluidas en el régimen las deudas que se encuentren en curso de discusión administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial. Los contribuyentes y/o responsables tendrán un plazo de 60 días corridos a partir del 1/3/2022 para el acogimiento al presente régimen.

Con la adhesión al mismo, los contribuyentes y/o responsables podrán gozar de la remisión, de hasta el 100%, de los recargos e intereses y la condonación de multas formales y por omisión.

Por último, señalamos que las deudas podrán regularizarse en hasta 60 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 2,5%.

Esta ley entra en vigencia desde el 30/12/2021.

Cuotas desde hasta	% Remisión de recargos e intereses	% Interés s/ saldo
1 a 3	100%	1,75%
4 a 12	80%	2%
13 a 24	60%	2,25%
25 a 60	40%	2,5%

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 3/2022

Incremento de los montos mínimos de los regímenes generales de retención y percepción de ingresos brutos aplicable a partir de febrero de 2022.

Se incrementan, a partir del 1/2/2022, los importes mínimos, sujetos a recaudación, de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, organismos estatales y comunas rurales.

Esta resolución entra en vigencia desde el día 10/01/2022.

DECRETO (Tucumán) 3588-3/2021

Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2022.

Mediante el presente Decreto, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la alícuota diferencial del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos -Decreto (Tucumán) 721-3/2018-.

Asimismo, se adecuan los parámetros para acceder a la presente alícuota diferencial, estableciendo que:

- Se incrementa a \$ 10.140.000 el monto límite total de ingresos gravados, no gravados y exentos de las actividades citadas atribuibles a la Provincia de Tucumán en el período fiscal 2020;
- Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado tales actividades con posterioridad al 1/1/2021, que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos de las citadas actividades atribuibles a la Provincia de Tucumán, obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas, no supere la suma de \$ 1.690.000.

Por último, destacamos que estos parámetros tendrán vigencia a partir del anticipo correspondiente al mes de enero de 2022.

El presente decreto entra en vigencia a partir del día 12/01/2022.

DECRETO (Tucumán) 3589-3/2021

Prórroga de la alícuota del 0% en ingresos brutos y sellos para las actividades artísticas para el período fiscal 2022.

Se establece prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos para las actividades artísticas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 12/01/2022.

DECRETO (Tucumán) 3663-3/2021

Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para distintos instrumentos financieros y de garantía para el período fiscal 2022.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive la alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras -D. (Tucumán) 787-3/2020-;
- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades sujetas a la ley de entidades financieras -D. (Tucumán) 687-3/2020-;
- Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica [Com. (BCRA) "A" 6943] -D. (Tucumán) 686-3/2020-;
- Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras -D. (Tucumán) 1008-3/2020-;
- Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes -D. (Tucumán) 1772-3/2020-.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 13/01/2022.

DECRETO (Tucumán) 3664-3/2021

Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para diferentes actividades del sector primario para el período fiscal 2022.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Producción primaria de arándanos comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1579-3/2019-;
- Producción primaria del limón, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1578-3/2019-;
- Producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada en la Provincia de Tucumán, siempre y cuando los granos sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no

- exceda de 1.000 hectáreas -D. (Tucumán) 1577-3/2019-;
- Producción primaria de frutilla comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 1580-3/2019-.

Asimismo, se dispone durante la citada vigencia la alícuota 0% en el impuesto mencionado a la producción primaria de palta, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario -D. (Tucumán) 917-3/2020, art. 2-.

El presente decreto entra en vigencia desde el día 13/01/2022.

RG (DGR Tucumán) 4/2022

Adecuación del monto de deuda para solicitar la emisión de los certificados de cumplimiento fiscal.

Se establece que el monto que no podrán superar las deudas para la expedición del certificado de cumplimiento fiscal -RG (DGR Tucumán) 23/2009- pasará de \$ 610 a \$ 790.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 12/01/2022.
